

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

JORGE EMILIO  
CASTRO FONSECA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JORGE EMILIO CASTRO  
FONSECA (FIRMA)  
Fecha: 2024.05.20 15:36:41  
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 21 de mayo del 2024

AÑO CXLVI

Nº 90

152 páginas

## MEDIOS DE PAGO HABILITADOS EN LA INSTITUCIÓN

Tome en cuenta que únicamente se aceptan los siguientes medios de pago



Tarjetas  
de crédito  
o débito



Transferencias  
o depósitos  
bancarios



SINPE  
móvil al  
8966-6258



No se reciben pagos en efectivo



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Artículo 58 bis- La pena prevista en el artículo anterior será de tres a ocho años de prisión, cuando el autor o partícipe no haya ejercido violencia sobre las personas, no fuere cometido con el uso de armas y se presente alguna de las siguientes condiciones que haya influido en la comisión del hecho punible:

- a) Tenga un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas.
- b) Se encuentre en condición de pobreza
- c) Sea jefatura de hogar en condición de vulnerabilidad.
- d) Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.
- e) Sea una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, la pena prevista en el artículo anterior será de tres a ocho años, cuando tratándose de delincuencia organizada, la conducta no se haya ejercido con violencia sobre las personas, no fuere cometido con el uso de armas, el sujeto activo haya tenido una participación mínima dentro de la organización y concurra, al menos, alguna de las condiciones de los incisos anteriores.

En caso de ser procedente, el juez competente podrá, previa valoración del caso concreto, disponer para el cumplimiento de la pena impuesta la aplicación de arresto domiciliario con monitoreo electrónico, en consonancia con el artículo 57 bis del Código Penal, o cualquier otra pena alternativa contemplada en la legislación penal vigente. Asimismo, y en lo que resulte aplicable, para resolver el conflicto penal generado por la conducta delictiva, se podrá recurrir a lo dispuesto en la Ley de Justicia Restaurativa, N.° 9582, de 02 de julio del 2018, y sus reformas. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 2-Se reforma el párrafo final del artículo 14 de la Ley N.° 9582, Ley de Justicia Restaurativa, y sus reformas, de 2 de julio de 2018. El texto dirá:

Artículo 14- Procedencia en materia penal.

(...)

Quedan excluidos de la aplicación del procedimiento de justicia restaurativa los delitos de carácter sexual, los delitos sancionados en la Ley N.° 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, excepto aquellos de carácter patrimonial, cuando no exista violencia contra las personas y aquellos originados en situaciones de violencia doméstica o intrafamiliar contenidos en el Código Penal, las infracciones penales a la Ley N.° 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, de 30 de abril de 1988, y sus reformas, así como lo relacionado con el crimen organizado y trata de personas, a excepción del artículo 58 bis y 77 bis regulado en la Ley N.° 7786, así como cualquier otra condición de vulnerabilidad que establezca la legislación nacional, siempre y cuando la persona no forme parte de una organización criminal que permita la aplicación del procedimiento de justicia restaurativa.

Rige a partir de su publicación.”

Diputada Gloria Navas Montero  
Presidenta Comisión Permanente Especial  
de Seguridad y Narcotráfico

1 vez.—Exonerado.—( IN2024863693 ).

## PROYECTO DE ACUERDO DECLARATORIA DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA PARA ALDA FACIO MONTEJO

Expediente N.° 24.273

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Alda Facio Montejo se ha destacado por ser una jurista feminista, escritora, docente y experta internacional en materia de género y derechos humanos, lo que la ha colocado como una referente en estos temas a nivel internacional, pero principalmente a nivel latinoamericano.

Nació un 26 de enero de 1948 en la ciudad de Nueva York, en Estados Unidos, sus padres son el abogado y político Gonzalo Facio Segreda y su madre María Lilia Montejo Ortuño. Durante los años sesenta, teniendo 17 años, se sintió identificada con el movimiento feminista de la época.

Fue estudiante y activista contra la guerra de Vietnam en Nueva York, y posteriormente realizó un posgrado en la Universidad de Nueva York en donde se graduó con una maestría en Jurisprudencia Comparada y Derecho Internacional con énfasis en Derecho de la Mujer. En 1976 regresa a Costa Rica e inicia su carrera de derecho en donde se graduó como licenciada en derecho. Hay que recalcar que fue la primera persona de dicha facultad que desarrolló una tesis con perspectiva de género.

En 1981 organizó el Primer Seminario de Violencia Contra las Mujeres, que tuvo lugar en la Corte Suprema de Justicia, y en 1987 organizó el primer Taller sobre Derechos Humanos de las Mujeres, impulsado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Doña Alda logra ingresar a la Galería de las Mujeres (Edición 2015) gracias a su trayectoria de vida y su aporte a la promoción, defensa y ampliación de los derechos humanos de las mujeres; debido a su lucha por eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres y su liderazgo a nivel internacional para el avance de la vida de las mujeres.

Ha sido considerada como una de las principales promotoras de la ley igualdad social en los años de mil novecientos ochenta. Fue una de las 10 mujeres en el mundo que organizó el Tribunal sobre Violencia contra las mujeres, realizado durante la Conferencia de Viena que trató sobre la violación a los derechos de las mujeres, en dicho Tribunal se logró convencer a la Conferencia de declarar que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

Es directora del Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito (Ilanud) y fundadora y vicepresidenta de la Fundación Justicia y Género, que han sido organismos fundamentales para realizar capacitaciones en materia de género y derechos humanos de las mujeres tanto en el ámbito del Poder Judicial como del Poder Legislativo.

Fue fundadora y primera directora del Caucus de mujeres por una justicia de género en la Corte Penal Internacional. También fue fundadora de Ventana, uno de los primeros grupos feministas en el país en los años setenta.

Desde el año 1990 ha participado como ponente o asesora en importantes conferencias y reuniones organizadas por agencias de Naciones Unidas, gobiernos u organizaciones sociales, en temas tales como: violencia de género contra las mujeres, derechos sexuales y derechos reproductivos, legislación, derechos humanos de las mujeres, entre otros. También ha impartido talleres y cursos en distintas universidades alrededor del mundo.

Por su amplia trayectoria internacional en el campo de la violencia contra las mujeres, fue la candidata única de América Latina para ocupar el cargo de Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres de la ONU en 1994. En 1996 fue galardonada con el Primer Premio Internacional Anual sobre Derechos Humanos de las Mujeres otorgado por el Women, Law and Development International.

Desde el 2000 es miembro activa del Grupo Asesor de International Women's Rights Action Watch Asia Pacific (IWRAP Asia Pacific) para la promoción y uso del Protocolo Facultativo de Convención Cedaw. Y entre el 2005 y 2007 formó parte del Comité Asesor para el Estudio a Profundidad de la Violencia contra las Mujeres realizado por el Secretario General de la ONU.

Ha publicado innumerables artículos en revistas especializadas y antologías de América Latina, Norte América, así como en países de África y Asia. Una de sus publicaciones más reconocidas ha sido el libro *“Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)”*, publicada por el Ilanud en 1992.

Desde su ingreso a la Galería de las Mujeres, Alda Facio ha continuado con su labor de activista internacional en la lucha por el reconocimiento de la igualdad de género. Actualmente trabaja como consultora independiente en temas vinculados a los derechos humanos de las mujeres. Además, es la directora académica del Instituto de Derechos Humanos de las Mujeres de la Universidad de Toronto y preside un mecanismo de la Organización de las Naciones Unidas llamado Grupo de Trabajo sobre la cuestión de discriminación sobre la mujer en la ley y en la práctica, al cual se integró en el año 2014 como representante de la región de Latinoamérica y el Caribe.

En atención a ello, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas hace un llamado para que el Primer Poder de la República le reconozca los méritos invaluable de la señora Alda Facio Montejo en la lucha por los derechos de las mujeres, y por ende, la declare ciudadana distinguida mediante el siguiente proyecto de acuerdo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
ACUERDA:

**DECLARATORIA DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA  
PARA ALDA FACIO MONTEJO**

ARTÍCULO ÚNICO- Se declara a Alda Facio Montejo como Ciudadana Distinguida.

Rige a partir de su aprobación.

Luz Mary Alpízar Loaiza

Sofía Alejandra Guillén Pérez	Sonia Rojas Méndez
Kattia Cambroner Aguiluz	María Marta Padilla Bonilla
Rocío Alfaro Molina	Paulina María Ramírez Portuquez
Vanessa de Paul Castro Mora	Priscilla Vindas Salazar

**Diputadas**

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Exonerado.—( IN2024863936 ).

PROYECTO DE LEY

**FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL  
Y FAMILIAR (REFORMA DEL PARRAFO PRIMERO  
DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO  
DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943  
Y SUS REFORMAS, Y DEROGACIÓN  
DE SU TRANSITORIO)**

**Expediente N.º 24.274**

*“Del uso inteligente del tiempo  
depende todo lo demás”*

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Tanto en la legislación nacional como en la extranjera, cada vez que algún legislador planteó en su país la idea de trasladar el disfrute de los días feriados al último o al primer día de la semana, para alargar los fines de semana temporalmente durante la época de post pandemia, justificó esa medida en la importancia de fortalecer y reactivar la actividad económica del sector turismo, el cual fue uno de los que más se vieron afectados ante los cierres y restricciones sanitarias que se impusieron en todos los países por causa del covid-19.

Solo en Costa Rica, por ejemplo, donde el turismo representa el principal sector de nuestra economía, una medida como esa era más que urgente para intentar revertir el efecto demoledor que tuvo la pandemia para el sector turismo

Por eso, en este 2024, cuando se espera alcanzar la recuperación total de este sector, podría pensarse que es innecesario mantener aquella medida temporal. Sin embargo, existen claros motivos que más bien justifican su permanencia y, el principal de ellos se refiere al efecto positivo que también tuvo en los miles de ciudadanos que la emplearon para dedicar más tiempo de calidad a sí mismas, a sus parejas, hijos, familia y amigos.

Porque es mucho lo que con tres días de asueto seguidos se puede lograr, no solo en favor del sector turismo, sino también para mejorar el bienestar de las personas. No nos referimos solamente a los beneficios para su salud física, sino también, para su salud mental.

No pocas investigaciones demuestran que el tiempo de descanso de calidad tiene beneficios para la salud, reduce el estrés y la mejora nuestro estado anímico. De modo que, nadie puede desconocer el impacto positivo que el buen uso del tiempo libre puede generarnos en materia de bienestar y de prevención de riesgos.

Por otro lado, dedicar tiempo de calidad a la familia resulta también esencial para fomentar un mayor sentido de pertenencia e influencia positiva en todos sus miembros y, especialmente, en los más pequeños, quienes se ven favorecidos en su desarrollo cognitivo, social y emocional. Asimismo, dedicar tiempo a nuestros amigos puede contribuir a crear una atmósfera de paz, solidaridad y felicidad en nuestro entorno en medio del agitado discurrir del día a día.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 148 del Código de Trabajo con la finalidad de que los días feriados, a excepción del 1° de enero, el jueves y viernes Santos, el 01 de mayo, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre, sean trasladados al lunes inmediato siguiente para su celebración. Y en el caso del disfrute del Día de las Madres sea trasladado al lunes de la tercera semana de agosto de cada año. El propósito es generar puentes de tiempo suficientes que permitan la unión familiar o, bien, el disfrute incluso propio e individual de tiempo de descanso y recreación.